



"Línea del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1678-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Lucio Flores Bernal, con el Formulario Único de Trámite Nº 0380793, manifiesta que habiendo fallecido su señora madre, que en vida fue, Esther Bernal de Flores y de acuerdo al D.L. 276 y su reglamento se otorga el beneficio del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por lo que solicita se autorice el otorgamiento del subsidio por fallecimiento. Adjuntando para probar su filiación su partida de nacimiento;

Que el Director General de Administración, con Elevación Nº 1069-2017-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de resolución, el Oficio Nº 1680-2017-OPER/JRH, del Jefe de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Oficio Nº 056-2017-URP/OPER/UNHEVAL, con el cual la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones adjunta el cálculo de subsidio por luto de acuerdo al siguiente detalle:

Solicitante: LUCIO FLORES BERNAL
Fecha de ocurrencia: 04/11/2017
Categoría: PDE

SEGÚN INFORME Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC		
DE FECHA 21/12/2012		
CONCEPTO REMUNERATIVO	Nº	MONTO
Reunificada		44.22
T. Homologación		944.22
Mov. Refrigerio		4.60
FEDU		101.74
Básica		0.06
DU 105-01		45.83
TOTAL		1,140.67
Por Luto	1,140.67	2
Por Sepelio	-	2
TOTAL A SUBSIDIAR		2,281.34

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación Nº 1095-2017-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe Nº 1216-2017/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto indica que en mérito al numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30518 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 es de consideración el reconocimiento de pago por subsidio por fallecimiento o luto del servidor Lucio Flores Bernal por el monto establecido y disponer que las instancias que corresponde realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 1586-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal precisando del análisis de los hechos que en el presente caso se debe tener en consideración el Artículo 142º del D.S. Nº 005-90-PCM, que establece que, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponde, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos": j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. Que respecto al subsidio por fallecimiento, debe tenerse en cuenta que el artículo 144º del D.S. Nº 005-90-PCM, segunda parte establece: en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor, cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales, para lo cual se deberá tener en cuenta el informe presupuestal. Que, para el Cálculo de Gastos de Sepelio realizado por la Jefa de la Oficina de Remuneraciones, se ha tenido en cuenta el Informe Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21.DIC.2012, que determina el Concepto Remunerativo de cada trabajador, y a la Resolución Nº 01640-2010-UNHEVAL-R, que resuelve aprobar los montos referenciales a considerar para efectos de cálculo de pago de los beneficios de gratificaciones de 25 y 30 años y subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio para el personal Docente, Administrativo y Jefe de Práctica de la UNHEVAL, comprendidos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y siendo atribución del señor Rector expedir la resoluciones de reconocimiento de subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL, corresponde a su persona emitir el acto administrativo correspondiente. Por estas consideraciones la opinión de la suscrita es que se reconozca al señor Lucio Flores Bernal, personal docente cesante - pensionista D.L. 20530, el pago por concepto de pago por subsidio por fallecimiento o luto, la suma de S/. 2,281.34, por la muerte de su señora madre. Que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto realicen las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para su cumplimiento. Que el acto administrativo a emitirse se notifique al administrado dentro del plazo legal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 24.1º de la Ley Nº 27444 (toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco días a partir de la expedición del acto que se notifique);

///...



"Línea del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1678-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11090-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

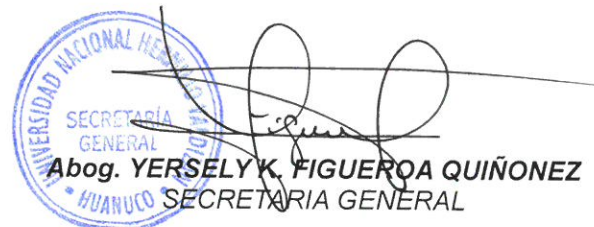
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** al administrado LUCIO FLORES BERNAL, docente cesante – pensionista D.L. 20530, el PAGO de subsidio por fallecimiento o luto, por la muerte del que en vida fue su señora madre Esther Bernal de Flores, por la suma de **S/. 2,281.34** (dos mil doscientos ochenta y uno con 34/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento del pago reconocido con el numeral anterior; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL
OCI
DUPyP
DIGA
OGRH
URPyC
UEyC
File
Archivo